



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°664 de fecha 24.04.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, se suscribió un convenio denominado **“PROGRAMA FORTALECIMIENTO RRHH EN LA ATENCIÓN PRIMARIA”** el cual fue aprobado por **Resolución N°3197 de fecha 10 de abril del 2024** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos extras destinados a implementar el **Programa “Fortalecimiento RRHH en la Atención Primaria: Estrategia de Vacunación contra Virus Respiratorio Sincicial (Nirsevimab)”**, en la Comuna de **Quillota**.
3. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°241 del 13 de marzo de 2023**, la cual modifica a la Resolución Exenta N°96 de fecha 03

de febrero del 2023. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante **Resolución Exenta N°244 del 27 de marzo del 2024**, y que, modifica a la Resolución Exenta N°149 del 19 de febrero de 2024, todas del Ministerio de Salud.

4. Que, el addendum suscrito con fecha 15 de abril de 2024 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**, viene a modificar los recursos correspondientes al “**PROGRAMA FORTALECIMIENTO RRHH EN LA ATENCIÓN PRIMARIA**”, en la comuna de Quillota.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 15 de abril de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 15 de Abril del 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió el convenio denominado “**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°3197 de fecha 10 de abril del 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: El **Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**, es aprobado por **Resolución Exenta N°241 del 13 de marzo de 2023**, la cual tiene por objeto contribuir a menorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria. Esta, a su vez, modifica a la Resolución Exenta N°96 del 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.

Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante **Resolución Exenta N°244 del 27 de marzo del 2024**, la cual va dirigida a financiar la **Estrategia de Vacunación contra Virus Respiratorio Sincicial (Nirsevimab)**; y que, modifica a la Resolución Exenta N°149 del 19 de febrero de 2024, del Ministerio de Salud.

TERCERA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la **Estrategia de Vacunación Nirsevimab**, además de los siguientes objetivos y componentes del Programa Fortalecimiento del Recursos Humano en Atención Primaria:

- **COMPONENTES:** Los recursos entregados permitirán financiar el componente de RRHH, movilización exclusiva e insumos para apoyar la vacunación Nirsevimab.

1) Vacunación Nirsevimab

Objetivos

- Prevenir morbilidad grave y mortalidad por el Virus Respiratorio Sincial (VRS) en población objetivo que vive en Chile a través de la inmunoprolaxis, previo a la temporada de alta circulación del virus.
- Reforzar la administración de nirsevimab junto con las vacunas programáticas del calendario para optimizar coberturas y fortalecer la educación y comunicación de riesgos con el fin de favorecer la adherencia a las medidas preventivas en salud.

Población objetivo

- Recién nacidos.
- Lactantes nacidos a partir del 01 de octubre del año 2023.
- Lactantes previamente beneficiados por la Ley Ricarte Soto (LRS)28, 29 para palivizumab, hasta los 24 meses de vida (según edad cronológica):
 - a. Prematuros menores de 34 semanas y seis días de gestación o <2.500g de peso al nacer y su hermano gemelo.
 - b. Lactantes con cardiopatías congénitas hemodinámicamente significativas no resueltas o cardiopatía cianótica secundaria a cardiopatía de alta complejidad.

➤ PRODUCTOS ESPERADOS

Durante la temporada de circulación de Virus Respiratorio Sincial, la duración de la campaña corresponde a los meses de **Abril a Septiembre 2024**.

La meta de cobertura es de 80% a nivel nacional y por grupo objetivo.

Su objetivo es mantener y reforzar la recomendación de administrar nirsevimab a todos los recién nacidos y lactantes que se enfrentan a su primera temporada de VRS y a los lactantes de alto riesgo en su segunda temporada de VRS, publicada el 28 de septiembre de 2023.

En lactantes que hubieran recibido menos de cinco dosis de palivizumab durante la temporada de circulación de VRS del año 2024, deben recibir una dosis de nirsevimab posteriormente, antes de 30 días desde la administración de palivizumab, y suspender el uso de este.

En lactantes en los cuales se administre palivizumab y nirsevimab, se requiere reforzar la monitorización de sospechas de eventos adversos

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos extras durante el año 2024, la suma de **\$6.593.512.- (Seis millones, quinientos noventa y tres mil, quinientos doce pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). Será de responsabilidad de cada Servicio de Salud determinar si los gastos asociados al Programa se ajustan a los lineamientos de este, de acuerdo a las necesidades locales.

El servicio no entregará nuevos fondos cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier Fondo ya concedido. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la remesa anterior.

La información técnica deberá ser remitida a los referentes del Programa del Servicio de Salud: **Dr. Francisco Armijo Brescia**, al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gob.cl. Además, a **EU. Caroline Nilo Droguett**, al correo electrónico caroline.nilo@redsalud.gob.cl.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Este deberá ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá **vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 30 de septiembre del año 2024.**

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula novena del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.

3. **TRANSFIÉRASE**, a la **I. Municipalidad de Quillota**, recursos extras por un monto total de **\$6.593.512.- (Seis millones, quinientos noventa y tres mil, quinientos doce pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

4. **ESTABLÉCESE**, que, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Este deberá ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.
5. **DECLÁRESE**, que el presente convenio tiene **vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 30 de septiembre del año 2024.**

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula novena del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

6. **DECLÁRESE**, que el monto asignado es para llevar a cabo y financiar la **Estrategia de Vacunación contra Virus Respiratorio Sincicial (Nirsevimab)**, según lo dispuesto en la cláusula tercera del referido addendum.
7. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
8. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/scc.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ADDENDUM DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

PROGRAMA FORTALECIMIENTO RRHH EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Viña del Mar, a 15 de Abril del 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió el convenio denominado “PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°3197 de fecha 10 de abril del 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: El Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, es aprobado por **Resolución Exenta N°241 del 13 de marzo de 2023**, la cual tiene por objeto contribuir a menorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria. Esta, a su vez, modifica a la Resolución Exenta N°96 del 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud.

Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante **Resolución Exenta N°244 del 27 de marzo del 2024**, la cual va dirigida a financiar la **Estrategia de Vacunación contra Virus Respiratorio Sincicial (Nirsevimab)**; y que, modifica a la Resolución Exenta N°149 del 19 de febrero de 2024, del Ministerio de Salud.

TERCERA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la **Estrategia de Vacunación Nirsevimab**, además de los siguientes objetivos y componentes del Programa Fortalecimiento del Recursos Humano en Atención Primaria:



- **COMPONENTES:** Los recursos entregados permitirán financiar el componente de RRHH, movilización exclusiva e insumos para apoyar la vacunación Nirsevimab.

1) Vacunación Nirsevimab

Objetivos

- Prevenir morbilidad grave y mortalidad por el Virus Respiratorio Sincicial (VRS) en población objetivo que vive en Chile a través de la inmunoprofilaxis, previo a la temporada de alta circulación del virus.
- Reforzar la administración de nirsevimab junto con las vacunas programáticas del calendario para optimizar coberturas y fortalecer la educación y comunicación de riesgos con el fin de favorecer la adherencia a las medidas preventivas en salud.

Población objetivo

- Recién nacidos.
- Lactantes nacidos a partir del 01 de octubre del año 2023.
- Lactantes previamente beneficiados por la Ley Ricarte Soto (LRS)28, 29 para palivizumab, hasta los 24 meses de vida (según edad cronológica):
 - a. Prematuros menores de 34 semanas y seis días de gestación o <2.500g de peso al nacer y su hermano gemelo.
 - b. Lactantes con cardiopatías congénitas hemodinámicamente significativas no resueltas o cardiopatía cianótica secundaria a cardiopatía de alta complejidad.

➤ PRODUCTOS ESPERADOS

Durante la temporada de circulación de Virus Respiratorio Sincicial, la duración de la campaña corresponde a los meses de **Abril a Septiembre 2024**.

La meta de cobertura es de 80% a nivel nacional y por grupo objetivo.

Su objetivo es mantener y reforzar la recomendación de administrar nirsevimab a todos los recién nacidos y lactantes que se enfrentan a su primera temporada de VRS y a los lactantes de alto riesgo en su segunda temporada de VRS, publicada el 28 de septiembre de 2023.

En lactantes que hubieran recibido menos de cinco dosis de palivizumab durante la temporada de circulación de VRS del año 2024, deben recibir una dosis de nirsevimab posteriormente, antes de 30 días desde la administración de palivizumab, y suspender el uso de este.

En lactantes en los cuales se administre palivizumab y nirsevimab, se requiere reforzar la monitorización de sospechas de eventos adversos

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos extras durante el año 2024, la suma de **\$6.593.512.- (Seis millones, quinientos noventa y tres mil, quinientos doce pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). Será de responsabilidad de cada Servicio de Salud determinar si los gastos asociados al Programa se ajustan a los lineamientos de este, de acuerdo a las necesidades locales.

El servicio no entregará nuevos fondos cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier Fondo ya concedido. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la remesa anterior.

La información técnica deberá ser remitida a los referentes del Programa del Servicio de Salud: **Dr. Francisco Armijo Brescia**, al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gob.cl. Además, a **EU. Caroline Nilo Droguett**, al correo electrónico caroline.nilo@redsalud.gob.cl.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República**, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Este deberá ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 30 de septiembre del año 2024.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula novena del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.





ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/DR.FAB/EU.CND/scc.



INT. N°644 - QUILLOTA (Adendum)

Correlativo: 3892 / 30-04-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HS-NHN-A0B

Código de verificación: 5PX-6WI-9RG